

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Consejo Superior de la Judicatura, acatando el Decreto Presidencial por el cual se Declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica a causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, profirió el acuerdo PSCJA20-11581 del 27/06/2020, mediante el artículo 1° ordenó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos a partir del 1 de julio de 2020 Por tal razón, se ha recibido la presente demanda vía correo electrónico A despacho de la señora Juez, la presente demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, recepcionada el día 06 de agosto de la presente anualidad Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2020 Sírvase proveer La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No 1500
RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00454-00
Santiago de Cali, siete (07) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Sea lo primero advertir que previo al examen de admisibilidad de esta demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, instaurada por el señor AFRANIO URBANO URBANO, identificado con cédula de ciudadanía No 10 546 578 en contra de GLORIA MALPUD VILLAREAL, FANNY MALPUD JOJOA, HERNAN GARCIA VELASQUEZ y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, es preciso analizar en forma atinada las siguientes reglas en relación a competencia y dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley 1561 de 2012

El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conocerán de los asuntos consagrados en los numerales 1, 2 y 3 de dicho artículo en única instancia Es decir *“i De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria También conocerán de los procesos contenciosos de mínima cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, ii De los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios iii De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida a los notarios*

De lo expuesto este despacho conocerá el trámite del presente proceso teniendo en cuenta lo referido en el acuerdo (PSAA14-10078), que en el artículo segundo contiene “Los procesos en los que se ejerciten derechos reales, previstos en el numeral 9 del artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, cuando el demandante opte por el lugar de ubicación del inmueble, se repartirán entre los jueces de pequeñas causas de la localidad o comuna donde se encuentren los bienes”, dando claridad que al entrar en vigencia el Código General del Proceso se dará aplicación al Artículo 28 numeral 7° Conforme a lo expuesto la instancia adecuando la nomenclatura del predio a la que obra en los documentos anexos,

RESUELVE

PRIMERO OFICIAR a la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, para que informe si el predio, ubicado en la carrera 94 A No 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado en el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- del municipio, por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

SEGUNDO OFICIAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin se sirva informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

TERCERO OFICIAR a la Agencia Nacional de Tierras-ANT -, a fin se sirva informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

CUARTO OFICIAR a Catastro Municipal, a fin se sirva informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

QUINTO OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, a fin se sirva informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

SEXTO OFICIAR a la Unidad de Restitución de Tierras, a fin se sirva informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

SEPTIMO OFICIAR a la Unidad de Víctimas, a fin se sirva informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

OCTAVO OFICIAR al Comité Local de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, a fin se sirva informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

NOVENO OFICIAR al Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a fin se sirvan informar si el predio el cual se encuentra ubicado en la carrera 94 A No. 4 A Oeste 39, Barrio Altos Polvorines de esta ciudad, con Código Único 760010100189100060001500000020, ID 0000774214 y Matrícula Inmobiliaria No 370-3397 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se encuentra afectado por algunas de las causales que señalan los ordinales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° de la Ley 1561 de 2012

Se deja constancia que esta decisión no constituye admisión de la demanda dependiendo ello de la respuesta que ofrezcan las entidades en referencia, y el examen de admisibilidad y sus anexos, contemplados en el artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 Por Secretaria LIBRENSE los oficios del caso

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
LA JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

En estado No 92 notifico a las partes el auto
que antecede (Art 295 C G P)

Santiago de Cali

09 SEP 2020

La secretaria -

SD